



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina

Número:

Referencia: 00109-0003806-5

V I S T O:

La gestión iniciada a través del Expediente N° 00109-0003806-5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, por intermedio del cual la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MOVILIDAD Y AERONÁUTICA del MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA** promueve la gestión tendiente a realizar el cambio (exchange) de los módulos I y III del motor Arriel 1 D1 y reparaciones varias a la Aeronave AS 350 B2, Matrícula LQ-BIN; y,

CONSIDERANDO:

Que el organismo recurrente fundamenta la solicitud con motivo del vencimiento por tiempo calendario de 15 años, más el 10% que otorga el fabricante Safran (Turbomeca), sugiriendo la necesidad de arbitrar todos los medios disponibles a los fines de mantener operativa dicha aeronave, como parte del plan integral de la refuncionalización de la flota de aeronaves oficiales;

Que por Expediente N° 00109-0003646-9 -iniciado en 2023-, se proponía la recorrida y reparación de los módulos I y III del motor Arriel 1 D1, lo que implicaba plazos prolongados de logística por exportación temporal e importación de los mismos, y la potencialidad de que surgieran novedades que implicaran mayores erogaciones, motivo por el cual se optó por el intercambio (exchange) de dichos módulos reduciendo sustancialmente los tiempos de trabajo (de un año a 50 días) y a un costo razonable;

Que el Jefe de Mantenimiento de Servicios Aeronáuticos de la Dirección Provincial de Aeronáutica, elaboró un informe fundado en el que expresa y justifica que la opción del exchange (entrega de módulos a recorrer, por otros en servicio) es una alternativa que beneficia a la Provincia en cuanto reduce sustancialmente los tiempos de puesta de servicio de la aeronave y los precios cotizados son considerados razonables, mientras que la opción de enviar los módulos originales a recorrida general, si bien el presupuesto es menos oneroso, no contempla los daños ocultos que pudieran surgir en el desarmado y posterior inspección;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que para ello solicitó presupuesto a las firmas HELICÓPTEROS MARINOS URUGUAY S.A. -distribuidor habilitado para la venta de productos Safran en Argentina desde Uruguay- y a HELICÓPTEROS MARINOS S.A. -único representante en Argentina de Safran- para la provisión e instalación de los módulos I y III respectivamente;

Que la firma HELICÓPTEROS MARINOS URUGUAY S.A. cotizó en la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (U\$S 546.798,00) ambos módulos, correspondiendo al módulo 01 un costo unitario de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (U\$S 74.297,00), y el módulo 03 un costo unitario de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UNO (U\$S 472.501,00);

Que para el pago de los módulos mencionados en el considerando precedente, se establece que será del 20% al momento de recibir la orden de provisión por parte del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, y el saldo contra certificación técnica en origen;

Que en consecuencia, la presente gestión conlleva el otorgamiento de un anticipo financiero, por lo que corresponde su imputación al inciso 6 – Activos Financieros, así como el recupero del mismo con cargo al Tipo 35 – Disminución de otros Activos Financieros;

Que para la resolución del trámite es necesario realizar una modificación compensada del Presupuesto vigente entre la Jurisdicción 91: OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO y la Jurisdicción 13: MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, con ajuste a lo establecido por el Artículo 28 de la Ley N° 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

Que respecto a la “CONTRAGARANTÍA POR ANTICIPO” conforme lo señala el Secretario de Coordinación y Administración Financiera Jurisdiccional, la firma HELICÓPTEROS MARINOS URUGUAY S.A. deberá constituir la misma por el equivalente del ciento cincuenta por ciento (150%) del monto anticipado, de acuerdo a la “Forma de Pago” que se expresa con anterioridad;

Que asimismo HELICÓPTEROS MARINOS S.A., quien tiene a su cargo el trabajo de mantenimiento para la remoción del motor, su posterior desmodulación, descontainerización de los módulos a reemplazar, y containerización de los módulos desmontados, modulación, montaje del motor en la células, pruebas, y liberación al servicio, cotizó la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MIL CIENTO DOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (U\$S 8.102,16);

Que por otra parte se detectaron novedades en el helicóptero cuya reparación resulta indispensable para restablecer la aeronavegabilidad del mismo, incorporándose a las actuaciones el presupuesto de la firma HELICÓPTEROS MARINOS URUGUAY S.A., cotizando para la reparación del Rotor Blade la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS (U\$S 29.900,00) y el reemplazo (exchange) de Tail Gear Box por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE (U\$S 53.120,00) y del Rear Servocontrol por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (U\$S 12.750,00);



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que, adicionalmente, y atento a lo manifestado por el Secretario de Coordinación Administrativa y Financiera, la aeronave que nos ocupa, es la única en condiciones de intervenir en situaciones de emergencias médicas, búsqueda e incendios, por lo que resulta prioritario restablecer su funcionamiento siendo oportuno aprovechar el servicio de cambio de módulos y reparación de novedades para realizar servicios adicionales que en función de las horas de vuelo e inspecciones calendario le corresponden al helicóptero;

Que en virtud de ello, se integran a las actuaciones presupuesto de la firma HELICÓPTEROS MARINOS S.A. con la cotización de la mano de obra, trabajos de aviónica por una suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (U\$S 71.547,58) con la provisión de repuestos y consumibles por un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DE TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS CON DIECISÉIS CENTAVOS (U\$S 34.206,16);

Que consta en las actuaciones certificado de la Administración Nacional de Aviación Civil Argentina -ANAC- en la que se acredita que la firma "HELICÓPTEROS MARINOS S.A." es el único taller habilitado en Argentina para prestar la totalidad de los servicios hasta aquí detallados;

Que asimismo la requirente confeccionó el Formulario LC-02 "Solicitud de Compra de Bienes por Licitación o Concurso" y el Formulario LC-03 "Solicitud de Contratación de Servicios por Licitación o Concurso" y se dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 0914/18, en relación con la implementación de la "Foja Cero";

Que obra en las actuaciones la autorización expresa para la continuidad del trámite, otorgada por el Secretario de Coordinación Administrativa y Financiera del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, de conformidad con lo preceptuado por Resolución N° 0004/23 del citado Ministerio;

Que se encuentran acreditados los extremos requeridos en el Artículo 116, Inciso c), punto 5 "Exclusividad" y punto 7 "Reparación de equipos, maquinarias o motores" de la Ley N° 12510 y Decreto Reglamentario N° 1104/16;

Que el Servicio Administrativo Financiero Jurisdiccional ha procedido a imputar preventivamente el gasto con cargo al crédito específico de afectación, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 de la Ley N° 12510 - de Administración, Eficiencia y Control del Estado-;

Que además se observa el cumplimiento del Artículo 5 del Decreto N° 0155/03, que refiere a la autorización del gasto involucrado a través de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA;

Que resulta de interés dejar constancia que la disponibilidad financiera será contemplada en la programación presupuestaria, cumplimentándose con ello, lo estipulado por el Artículo 6 de la Resolución N° 010/04, del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas, ratificada por Resolución N° 001/24 del Ministerio de Economía;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes (SCyGB) tomó la intervención de su competencia en cumplimiento de lo establecido en la Disposición N° 0282/16 de la entonces Dirección Provincial de Contrataciones y Gestión de Bienes, el Decreto N° 0652/20, Resolución SCyGB N° 0114/20 y Circular SCyGB N° 003/20, emitiendo la Coordinación General de Asesoría Letrada de dicho organismo el Dictamen N° 1090/24, sin reparos que formular;

Que a los fines de la realización del pago, corresponde autorizar al SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO del MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, a que proceda a ajustar la conversión a PESOS de los DÓLARES facturados, conforme al valor que cotiche el dólar estadounidense tipo vendedor – oficial (billete), fijado por el Banco de la Nación Argentina al día anterior a la fecha de la factura;

Que obra en las actuaciones la cumplimentación de los requisitos exigidos por la Ley N° 11945, en lo atinente a la presentación del Certificado Negativo emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y se ha agregado la Constancia de Cumplimiento Fiscal, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 019/11 de la Administración Provincial de Impuestos, la que deberá estar vigente al momento del pago;

Que teniendo en cuenta los motivos que la fundamentan, se ha meritado la conveniencia de disponer la excepción a la restricción establecida en el Artículo 2° del Decreto-Acuerdo N° 0580/89;

Que en mérito a las razones expuestas de conformidad a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto-Acuerdo N° 4504/92 y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 3° inciso c) del Decreto N° 2233/16, esta autoridad se encuentra en condiciones de adjudicar la gestión;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Adjudícase, a favor de la firma **HELICÓPTEROS MARINOS S.A., CUIT N° 30-57615464-6**, domiciliada en calle Roberto Laplace N° 3605 de la localidad de Don Torcuato Norte, Provincia de Buenos Aires, la prestación del servicio de reparación por rehabilitación anual, inspecciones por vencimiento, recorrida general gancho de carga y trabajo de aviónica, y mano de obra por cambios de módulos de motor y liberación de servicio para la puesta en funcionamiento del helicóptero AS 350 B2, matrícula LQ-BIN, propiedad del Gobierno de la Provincia, por la suma total de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (U\$S 113.855,90)**, y a favor de la firma **HELICÓPTEROS MARINOS URUGUAY S.A. RUT N° 216943840014**, con domicilio en Acevedo Díaz Eduardo N° 996, Montevideo, Uruguay, la provisión por intercambio (exchange) de los módulos I y III, Tail Gear Box y Rear Servocontrol y la mano de obra para la reparación de Rotor Blade, por la suma total de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (U\$S 642.568,00)** -siendo el total de la gestión de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON**



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

NOVENTA CENTAVOS (\$756.423,90)- y cuyas demás características se encuentran en la descripción con el detalle de los bienes, consumibles y servicios correspondientes, a los presupuestos presentados por las firmas proveedoras y en las especificaciones técnicas, obrantes en las respectivas actuaciones administrativas:

Helicópteros Marinos Uruguay S.A.

BIENES			
RENGLÓN	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO
I	I	Módulo 01 N/P 70BM015420 N/S 10095	U\$S 74.297,00
	II	Módulo 03 N/P 70BM035420 N/S 10201	U\$S 472.501,00
	COSTO DE EXCHANGE DE MÓDULOS		U\$S 546.798,00
	III	Exchange Tail Gear Box 350A33-0200-05 S/N MA0853	U\$S 53.120,00
	IV	Exchange Rear Servo Control SC5072 S/N 1579	U\$S 12.750,00
Total Bienes			U\$S 612.668,00
SERVICIOS			
II	II	Reparación Tail Rotor Blade N/P 344A12-0040-08 S/N 12015 por daño	U\$S 29.900,00
	Total Servicios		U\$S 29.900,00
COSTO TOTAL Helicópteros Marinos Uruguay S.A.			U\$S 642.568,00

Helicópteros Marinos S.A.

BIENES			
RENGLÓN	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO
I	I	Provisión de repuestos y consumibles	U\$S 34.206,16
	Total Bienes		U\$S 34.206,16
SERVICIOS			
II	I	Mano de obra por rehabilitación anual, inspecciones por vencimiento, recorrida general starter generator recorrida general gancho de carga por vencimiento calendario y trabajos de aviónica	U\$S 71.547,58
	II	Mano de Obra por cambios de módulos de motor y liberación de servicio	U\$S 8.102,16
	Total Servicios		U\$S 79.649,74
COSTO TOTAL Helicópteros Marinos S.A.			U\$S 113.855,90
COSTO TOTAL DE LA GESTIÓN DE CAMBIO DE MODULOS			U\$S 756.423,90

ARTÍCULO 2º: Autorízase al SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO del MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, para que en el momento de realizar el pago de la suma correspondiente a la adjudicación dispuesta en el Artículo 1º del presente Decreto para la firma HELICÓPTEROS MARINOS S.A., proceda a ajustar la conversión a PESOS de los DÓLARES ESTADOUNIDENSES facturados, conforme al valor que cotice esta moneda –tipo vendedor (billete)– oficial fijado por el Banco de la Nación Argentina al día anterior a la fecha de emisión de la factura.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública para que proceda al pago de la suma



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

correspondiente a la adjudicación dispuesta en el Artículo 1° del presente decisorio para la firma HELICOPTEROS MARINOS URUGUAY S.A. a su cuenta BANK OF AMERICA NEW YORK Swift Code: BOFAUS3N, ABA: 026009593, RUT (Tax ID) 216943840014.

ARTÍCULO 4°: Establézcase que la transferencia al exterior indicada en el Artículo precedente queda supeditada a la autorización correspondiente de acceso al mercado de cambios por parte del Banco Central de la República Argentina (BCRA) para este tipo de operaciones.

ARTÍCULO 5°: Establézcase un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) de lo adjudicado a la firma HELICOPTEROS MARINOS URUGUAY S.A. por los ítems I y II del Artículo 1° del presente decisorio.

ARTÍCULO 6°: Establézcase que la firma HELICOPTEROS MARINOS URUGUAY S.A. deberá constituir la contragarantía por anticipo equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del monto abonado por adelantado, de conformidad a lo establecido en el Artículo 134 de la Ley N° 12510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16.

ARTÍCULO 7°: Modifícase el Presupuesto vigente en la Jurisdicción 91: OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO -REDUCCIÓN- por la suma de PESOS SETECIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 711.561.576,00), de un todo de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa "A" que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 8°: Modifícase el Presupuesto vigente en el Cálculo de Recursos-Rubro 35- Disminución de Activos Financieros de la Jurisdicción 13: MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, Fuente de Financiamiento 111 – Tesoro Provincial, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 120.295.560,00) -AMPLIACIÓN-, en un todo de acuerdo con la Planilla Anexa "B" que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 9°: Modifícase el Presupuesto vigente en la Jurisdicción 13: MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, Fuente de Financiamiento 111: Tesoro Provincial, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (\$831.857.136,00) -AMPLIACIÓN- en un todo de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla Anexa "C" que debe ser considerada parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 10: Impútese el anticipo establecido en el Artículo 5° del presente decisorio, con cargo al crédito ampliado en el artículo precedente, en la Jurisdicción 13: Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, Programa 01 – Actividad 16, Objeto del Gasto 6.8.2.0 \$120.295.560,00, Fuente de Financiamiento 111, Clasificación Geográfica 82.63.306 y Finalidad y función No clasificable, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 11: Impútese en la Jurisdicción 13: Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, en el Programa 01 – Actividad 16, Objeto del Gasto 2.9.6.0: \$ 110.083,776,00 – 4.3.0.0.: \$ 601.477.800,00 – 3.3.3.0: \$ 120.504.714,00 Fuente de Financiamiento 111 - Clasificación Geográfica 82.63.306 - Finalidad y función 1.3.0 del Presupuesto Vigente.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 12: Exceptúase la presente gestión de la restricción mpuesta por el Artículo 2° del Decreto-Acuerdo N° 0580/89.

ARTÍCULO 13: Refréndese por los Señores Ministros de Gobierno e Innovación Pública y de Economía.

ARTÍCULO 14: Regístrese, comuníquese y pasen las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MOVILIDAD Y AERONAUTICA para emitir las correspondientes Ordenes de Provisión y al SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, a sus efectos.

